

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, un escrito enviado por el señor pagador, dando respuesta a una medida y la apoderada de la parte actora allega la notificación surtida a los demandados con base en el art. 291 del C.G.P. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 18 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.260
RADICACIÓN No: 2021-00311-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se deja a disposición de la parte actora, la respuesta del pagador de ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA, por medio del cual da respuesta positiva a una medida ordenada en contra de la persona demandada citada en el oficio No. No. 1902 el 18 de febrero del 2022,

Al respecto la empresa se permite informar que dicha medida no se puede aplicar toda vez que a la fecha no existe relación laboral vigente con el señor GUTIERREZ ALVAREZ JUAN ALEJANDRO identificado con cedula de ciudadanía 6.626.000, porque terminó el día 09/12/2019 por renuncia voluntaria. a su vez, el señor LEÓN PERDONO JUAN CAMILO identificado con cedula de ciudadanía 1.113.637.277, tampoco labora en esa entidad desde el 10/01/2020 por renuncia voluntaria.

Finalmente, la apoderada de la parte actora allega certificados de correos de la empresa *Pronto envíos* para los demandados señores JUAN CAMILO LEON PERDOMO y JUAN ALEJANDRO GUTIERREZ ALVAREZ, referido en el art. 291 del C.G.P., siendo el único con resultado efectivo el citatorio para el demandado señor JUAN CAMILO LEÓN PERDOMO, por lo que el cual el juzgado sólo para este demandado lo tendrá en cuenta e insta a la apoderada judicial para que proceda con la notificación por AVISO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: DEJAR a disposición de la parte actora la respuesta del señor pagador ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.

SEGUNDO: TENER en cuenta la notificación del citatorio positivo para el demandado señor JUAN CAMILO LEÓN PERDOMO.

2.1. INSTAR a la apoderada de la parte actora para que proceda con la notificación por AVISO del demandado señor JUAN CAMILO LEON PERDOMO.

El Juez,

NOTÍFQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c847215906afa33fdb4e773786b63d829d82b501f30da67d252397a52479ba**
Documento generado en 22/03/2022 11:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>